



COYHAIQUE
Municipalidad

REF : PROMULGA ACUERDO N°
783 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD N° 97
"COMODATO TALLER
LABORAL Y CULTURAL
SIEMPRE CRECIENDO".

DECRETO: N° 4394//

COYHAIQUE, 08 AGO 2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 el artículo N° 77 de la ley 18.883 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N° 24/2019 presentado por el señor Christian Larreré Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Setecientos Ochenta y Tres: En Coyhaique, a 07 de agosto de 2019, en la sesión Ordinaria N° 97, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó el informe N° 24/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato al "Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo" expuesto por el señor Christian Larreré Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

Que dicho informe a la letra señala:

"De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

TALLER LABORAL Y CULTURAL SIEMPRE CRECIENDO

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble denominado "SITIO N° 2 DE LA MANZANA G", de una superficie de 359,27 m² Ubicado en calle Errazuriz N° 3320, con Laguna del Desierto, del conjunto habitacional Cardenal Antonio Samore, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 2223 vta N° 1550 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2008.
- Que Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo ha solicitado se les otorgue comodato (compartido) parte de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 30 Julio de 2019.
- Actualmente la organización cuenta con comodato vencido (mayo 2018) y en atención a la solicitud que hace el Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo, se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N° 500242039105 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha con fecha 30 de Julio de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 05 de Mayo de 2020.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se otorgue por un periodo



de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.

- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...”*. A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... *“celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio...”*.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, al Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo, por un plazo de 5 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período Alcaldicio.
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal”.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble denominado “SITIO N°2 DE LA MANZANA G”, de una superficie de 359,27 m² Ubicado en calle Errazuriz N° 3320, con Laguna del Desierto, del conjunto habitacional Cardenal Antonio Samore, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 2223 vta N° 1550 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2008, al Taller Laboral y Cultural Siempre Creciendo, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años considerando que excede el período Alcaldicio.

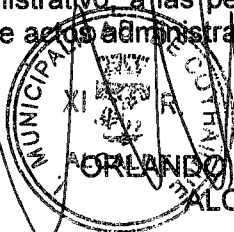
El acuerdo es aprobado por Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarreal, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantin Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Alcalde señor Alejandro Huala Canúman, por encontrarse en cometido en la ciudad de Santiago según DA 1064 de fecha 05 de agosto de 2019.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.




JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL




ORLANDO ALVARADO DÍAZ
ALCALDE (S)

JCF/rcc

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.